

SECRETARÍA. - Doy cuenta a la señora Juez que la parte demandante manifestó que el pasado 06 de septiembre de 2019, la parte demandada hizo entrega voluntaria del inmueble objeto del presente asunto.

GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Verbal de restitución de inmueble arrendado – vivienda urbana
Radicado	050884003003- 2019-00786 00
Demandante	Luz Edilma Montoya Bedoya
Demandado	Margarita Mazo Bustamante
Asunto	Termina proceso por carencia actual de objeto.

Bello Ant., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención al memorial visible a folios 15 y teniendo en cuenta que la manifestación hecha por la vocera judicial de la parte demandante, es procedente dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 314 del C.G.P, en consecuencia, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, instaurado por la señora Luz Edilma Montoya Bedoya con C.C: 32.430.088, contra la señora Margarita Mazo Bustamante con C.C: 43.800.188, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Sin lugar a impartir condena en costas, toda vez que no se causaron.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pasen las diligencias al archivo del Despacho en forma definitiva, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO

Jueza

DM

¹ Se notificó por estados No. 62 el día 16 de julio de 2020.